

RESOLUCIÓN SOBRE EL TRABAJO INFANTIL MUNDIAL

Conscientes que aún hay un largo camino para 47,5 millones de jóvenes en edad laboral y legal en todo el mundo, trabajan en los llamados “Trabajos Peligrosos”, es decir, el 13% de los jóvenes en todo el mundo.

La IDC-CDI:

- Condena severamente que aún exista un 11% de la población infantil mundial obligada a trabajar, según los indicadores de la OIT, y muchos de ellos sometidos a la esclavitud y los trabajos forzados.
- Condena el estremecedor índice de mortandad infantil mundial por razón de su trabajo que anualmente asciende a más de 22.000 niños, es decir un más del 6,5%.
- Hace un llamamiento a todos los gobiernos a cumplir, de forma general con lo estipulado en los artículos 4º y siguientes referidos a las obligaciones estatales que promulga la Convención sobre los Derechos de los Niños de 2.000, y en particular atendiendo de forma inexorable y prioritaria a lo mandado por su artículo 32 º por el que *“todos los Estados están obligados a proteger al Niño de cualquier trabajo nocivo para su salud, educación, o desarrollo; fijar edades mínimas de admisión al empleo, y regular las condiciones del mismo”*.
- Recuerda el principio nacido de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, de 30 de septiembre de 1.990, por el que se reconoce que *“No hay causa que merezca más alta prioridad que la Protección y el Desarrollo del Niño, de quien depende la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de toda la civilización y especie humana...”*.